

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 935 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3796027 y documento N° 5996357 de fecha 09 de agosto del 2023; presentado por Maribel Sandy Aquino Quicaño; propietaria de la **BOTICA "SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, con RUC N° 10414161940, con SI DIGEMID 72402 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución de Administración N° 267-2011-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 09 de mayo del 2011, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección calle Siglo XX N° 302, distrito Chivay, provincia Caylloma y departamento Arequipa; mediante Resolución Administrativa N° 758-2012-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 28 de setiembre del 2012, se otorgó la Autorización Sanitaria de Traslado del mencionado establecimiento a la dirección Av. Salaverry N° 110, distrito Chivay, provincia Caylloma y departamento Arequipa

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección calle Hipólito Sánchez Trujillo N° 111, distrito Chivay, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 12:00 y de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Isabel Milagros Lira Barriales**, con C.Q.F.P. N° 6303, con horario de trabajo de **09:00 a 12:00 y de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 420 – I - 2023 – OF** de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 574-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de setiembre del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA,



Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 574-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de setiembre del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA “SEÑOR DE LOS MILAGROS”**, a la dirección calle Hipólito Sánchez Trujillo N° 111, distrito Chivay, provincia Caylloma y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 12:00 y de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Isabel Milagros Lira Barriales**, con C.Q.F.P. N° 6303, con horario de trabajo de **09:00 a 12:00 y de 15:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Maribel Sandy Aquino Quicaño, con RUC N° 10414161940; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 72402**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Hipólito Sánchez Trujillo N° 111, distrito Chivay, provincia Caylloma y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintiuno (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2365
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN